

ESTUDIO DE LA CONCESION Y PUBLICACION DE “CERTIFICADOS DE PROTECCION SUPLEMENTARIA” PARA PRODUCTOS MEDICINALES Y FITOSANITARIOS O DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EQUIVALENTES (CPS).

1.- ¿Concede su oficina “certificados de protección suplementaria” para medicamentos o derechos de propiedad industrial equivalentes (CPS) que extienden la validez de las patentes que amparan a los productos medicinales o farmacéuticos, agroquímicos o afines, así como también a los productos fitosanitarios?

No están contemplado en la Ley de Propiedad Industrial ni en la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones (Régimen Común Andino en materia de Propiedad Industrial) ningún lapso de protección adicional para ningún campo de la técnica, incluidos los productos medicinales, farmacéuticos, agroquímicos o fitosanitarios.

El lapso de protección para una invención, en cualquier campo de la técnica, que cumpla con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industrial, es de 20 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

2.- ¿Empezará su oficina a conceder CPS en el futuro?

No está planteado actualmente.

3.- Sírvase especificar el fundamento jurídico de la concesión de CPS (legislación nacional, reglamentación regional, etc.).

Remitirse a la respuesta de la pregunta 1.

4.- Sírvase especificar el nombre del certificado de protección suplementaria concedido por su oficina.

No aplica.

5.- Sírvase especificar en qué campos de la tecnología o para que productos puede obtenerse un CPS.

Remitirse a la respuesta de la pregunta 1.

6.- ¿Publica su oficina o tiene intención de publicar la recepción de una solicitud de certificado de protección suplementaria?.

No aplica.

7.- Elementos mínimos que debe contener la publicación.

No aplica.

8.- ¿Publica su oficina o tiene intención de publicar el hecho de que se ha concedido un CPS?

No aplica.

9.- Sírvase indicar los elementos mínimos que debe contener la publicación de la pregunta 8.

No aplica.

10.- En qué forma emite o tiene intención de emitir su oficina las publicaciones a las que hace referencia en las preguntas 6 y 8.

No aplica.

11.- Si su oficina introduce o tiene intención de introducir datos de los documentos relativos a los CPS en bases de datos en línea.

No aplica.

12.- Si su oficina asigna o tiene intención de asignar una solicitud específica o números de registro a los CPS.

No aplica.